



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00044-2024-Q/TC  
PUNO  
RAÚL BENAVENTE ZAGA

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de octubre de 2024

#### VISTO

El recurso de queja interpuesto por don Raúl Benavente Zaga contra la Resolución 6, de fecha 4 de abril de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que declaró improcedente su recurso de agravio constitucional; y

#### ATENDIENDO A QUE

- Mediante auto de fecha 9 de julio de 2024, esta Sala del Tribunal Constitucional declaró inadmisibile el recurso de queja de autos y concedió a la recurrente el plazo de cinco días para que cumpla con presentar copias de las cédulas de notificación pertinentes certificadas por abogado, bajo apercibimiento de archivers definitivamente el expediente.
- No obstante, de autos se aprecia que la recurrente no cumplió con subsanar la omisión advertida, a pesar de haber sido válidamente notificada del auto de inadmisibilidad del 7 de agosto de 2024, en su domicilio procesal. En consecuencia, al no haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas, corresponde hacer efectivo el citado apercibimiento y declarar la improcedencia del presente recurso de queja.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GUTIÉRREZ TICSE**  
**DOMÍNGUEZ HARO**  
**OCHOA CARDICH**

**PONENTE GUTIÉRREZ TICSE**

